

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.703

LEY 3703

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3703

LEY 3703

Exención de impuestos al Banco Escolar.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA

DE

BUENOS AIRES, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Exímese del pago de los impuestos establecidos por el artículo 5, inciso 5 de la Ley de Impuestos al Comercio e Industrias, y por la Ley de Papel Sellado en su capítulo IV, sobre inspección de sociedades anónimas, así corno de todo otro impuesto fiscal que se creare, salvo el del sellado en las operaciones que se realicen, y por el término de veinticinco años a contar desde la promulgación de esta Ley, a la fundación denominada “Banco Escolar de

la Provincia

de Buenos Aires” y a las sucursales o agencias que instalare en el territorio de

la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Esta exención se le acuerda bajo condición de que operará en préstamos únicamente con los profesionales docentes y empleados escolares de

la Provincia

, y a tipo de interés que en ningún caso sean mayores que los fijados para iguales operaciones por el Banco de

la Provincia

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3703. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).